



ACUERDO No. 017

Marcelo Eduardo Mata Guerrero
MINISTRO DEL AMBIENTE

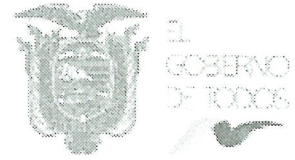
CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece que les corresponde a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, jerarquía, calidad, descentralización, desconcentración, coordinación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente cuando así se lo considere conveniente. La derogación o reforma de una ley deja sin efecto al acto normativo que la regulaba. Así mismo, cuando se promulga una ley que establece normas incompatibles con un acto normativo anterior, éste pierde eficacia en todo cuanto resulte en contradicción con el nuevo texto legal;
- Que,** el señor Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 591 del 03 de diciembre de 2018, nombró como Ministro del Ambiente a Marcelo Eduardo Mata Guerrero;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 011 de 13 de febrero de 2019, se dispuso que por ausencia del titular, el doctor César Alejandro Jaramillo Gómez, Asesor 2 del Despacho Ministerial, subrogará las funciones de Ministro del Ambiente del 02 al 06 de marzo de 2019;
- Que,** en virtud de que el señor Ministro del Ambiente no podrá asistir a la Convención PDAC 2019, a realizarse en Toronto, Canadá del 02 al 06 de marzo de 2019, es necesario derogar el Acuerdo Ministerial No. 011 de 13 de febrero de 2019.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA:

Artículo 1.- Derogar el Acuerdo Ministerial No. 011 de 13 de febrero de 2019, mediante el cual se dispuso que por ausencia del titular, el doctor César Alejandro Jaramillo Gómez, Asesor 2 del Despacho Ministerial, subrogará las funciones de Ministro del Ambiente del 02 al 06 de marzo de 2019.




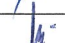
El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, a **28 FEB 2019**



Marcelo Eduardo Mata Guerrero
MINISTRO DEL AMBIENTE

ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
CGJ	Nathalie Bedón	
CGJ	Fernando Pinto	
Despacho	César Jaramillo	